

Epígrafe 21º SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS CON EL EXTRANJERO (EXCLUÍDA ZONA SEPA) Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
Los precios recogidos en este apartado serán de aplicación a las transferencias NO reguladas por la Ley 16/2009 de Servicios de Pago y por los Reglamentos CE 924/2009 y 260/2012, es decir, se exceptúan las transferencias nacionales y transferencias con otros estados de la zona europea de pagos (SEPA) en euros, coronas suecas o leus rumanos, que se recogen en el epígrafe 4º de los Precios Estándar			
<u>TRANSFERENCIAS POR CUALQUIER IMPORTE</u>			
<u>1. Emitida con adeudo en cuenta</u>			
· OUR	0,75	40,00	
· BEN/SHA	0,75	34,00	
<u>2. Emitida mediante entrega de efectivo</u>			
· OUR	1,00	40,00	
· BEN/SHA	1,00	34,00	
<u>3. Recibida con abono en cuenta</u>			
· OUR	0,40	20,00	
· BEN/SHA	0,50	25,00	
<u>4. Recibida con pago en efectivo</u>			
· OUR	0,40	20,00	
· BEN/SHA	0,50	25,00	
<u>SERVICIOS ADICIONALES</u>			
<u>1. Transferencias urgentes (Para acreditar el mismo día de la orden. Tanto en divisas de la UE como del resto)</u>	1,60	50,00	
<u>2. Transferencias emitidas y recibidas (estas últimas solo opciones BEN y SHA) con datos insuficientes</u>			18,00
<u>3. Por anulación, devolución, modificación de transferencia o por solicitud del cliente de datos sobre su origen o aplicación.</u>			30,00
<u>4. Por cumplimiento de instrucciones especiales.</u> Comisión adicional, cuando el pagador instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que exija incorporar a la transferencia información adicional, y con independencia del criterio de gasto elegido			15,00
<u>5. Por envío de copia del swift o justificante al cliente en transferencias emitidas al exterior</u>			25,00

Nota 1. Definición y ámbito de aplicación. Se entiende por transferencia toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de fondos, siempre que el ordenante y el beneficiario pertenezcan a estados según lo definido en las Leyes y Reglamentos mencionados en el párrafo inicial de este epígrafe.

Nota 2. Gastos a repercutir. Se repercutirán, además de los gastos swift, cualquier otro gastos de comunicación: correo, teléfono, SWIFT o cualquier otro sistema de comunicación. También se cobrará comisión de cambio cuando la operación principal implique cambio de divisa.

Nota 3 Definición de día hábil. Día hábil: día de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

Nota 4 Opciones de repercusión de comisiones y gastos. En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios. El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción "OUR")
- Si los comparte (opción "SHA")
- Si se deben deducir al beneficiario (opción "BEN")

En el caso de que el cliente ordenante no especifique nada, la entidad ejecutará la orden con la opción "SHA".

Opción SHA

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe liquidando a su cliente sus comisiones y gastos por emisión. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

Opción BEN

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

Opción OUR

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Nota 5 Transferencias emitidas. Definición de fecha aceptación. Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y en concreto a:

- Formulario: Impreso/electrónico: La recepción en la entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o por vía electrónica y siempre y cuando incluya la información requerida por la entidad, tal y como se describe en la nota 6 de este epígrafe.
- Cobertura financiera: La existencia de cobertura financiera suficiente.

Nota 6 Transferencias emitidas. Información a facilitar por el cliente para la aceptación de la orden. La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga Cuenta abierta en la entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario o en su defecto nombre completo y país de la entidad de crédito del beneficiario y la localidad de la sucursal.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario o en su defecto número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR).
- En el caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores, la entidad se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia a solicitud del cliente; y, de conformidad con lo previsto en el apartado "servicios adicionales", a establecer unas condiciones diferentes para la operación. Ello se hará previa comunicación al cliente y aceptación de éste.

Nota 7 Tipos de cambio. Los tipos de cambio aplicables en las transferencias en que la cuenta de adeudo o abono del cliente sean distintas de la divisa de la transferencia, serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados por la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación (transferencias emitidas) o al cambio de compra en la fecha de abono (transferencias recibidas)